

Reglamento de Capacitación y Adiestramiento



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

INSTITUCION DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION EN CIENCIAS AGRICOLAS

INDICE

CAPITULO I

ALCANCES Y APLICACIONES DEL REGLAMENTO

No. ART.		PAG.
1	DE LA OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO	1
2	DE LA VIGILANCIA DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS	2
3	DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL PROCESO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	3
4	DEFINICIONES	4
5	DE LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	5
6	DEL DERECHO A LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	6
7	DE LA OBLIGACION DE BRINDAR CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	7
8	DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	8
9	DE LOS REQUISITOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS	9
10	DE LOS REQUISITOS DE LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	10
11	DE LAS MODALIDADES DE LOS CURSOS	11

No. ART.		PAG.
12	DE LOS PROPOSITOS DE LOS CURSOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA LOS PUESTOS ADMINISTRATIVOS	12
13	DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES	13
14	DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES	14
15	DE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR	15

CAPITULO II

ESTRUCTURA DE LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

16	DE LA CARACTERISTICA PERMANENTE Y DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION	16
17	DE LA INTEGRACION DE LA COMISION Y SUBCOMISIONES MIXTAS	17
18	DESIGNACION DE REPRESENTANTES ANTE LA COMISION	18
19	DE LA IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES	19
20	REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA COMISION Y SUBCOMISIONES	20
21	DEL DOMICILIO DE LA COMISION Y SUBCOMISIONES	21

CAPITULO III

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION

No. ART.		PAG.
22	DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	22
23	OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION	25

CAPITULO IV

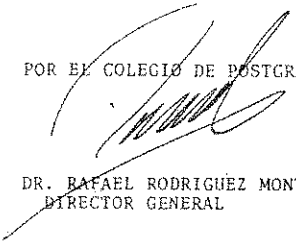
FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

24	DE LA FRECUENCIA DE LAS SESIONES	27
25	DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA COMISION EN CADA SESION	28
26	DEL QUORUM LEGAL PARA LA COMISION Y SUBCOMISIONES	29
27	DE LOS MIEMBROS SUPLENTE	30
28	DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION	31
29	DE LAS VOTACIONES DE LA COMISION Y LOS CASOS DE EMPATE	32
30	DE LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL PLENO DE LA COMISION	33
31	DEL REGISTRO DE LOS CURSOS DE CAPACITACION	34


REGLAMENTO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO QUE SE EXPI
DE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION 4 DEL AR-
TICULO 10 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO ASI -
COMO A LA FRACCION 7 DE LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO
FUERA MES Y LOS ACUERDOS SUSCRITOS POR EL COLEGIO DE --
POSTGRADUADOS Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES -
DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.

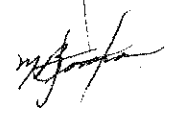

MONTECILLO, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 1991.

POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS


DR. RAFAEL RODRIGUEZ MONTESSORO
DIRECTOR GENERAL

POR EL SINTCOP

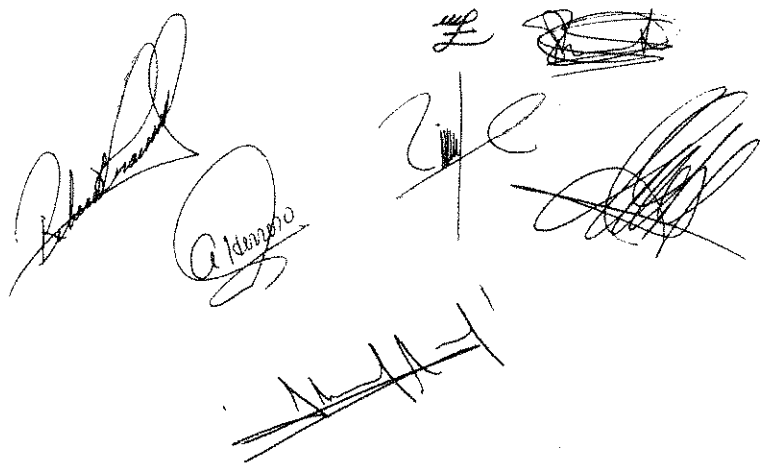

SR. TEOFILO SANCHEZ COLIN
SECRETARIO GENERAL

CAPITULO I

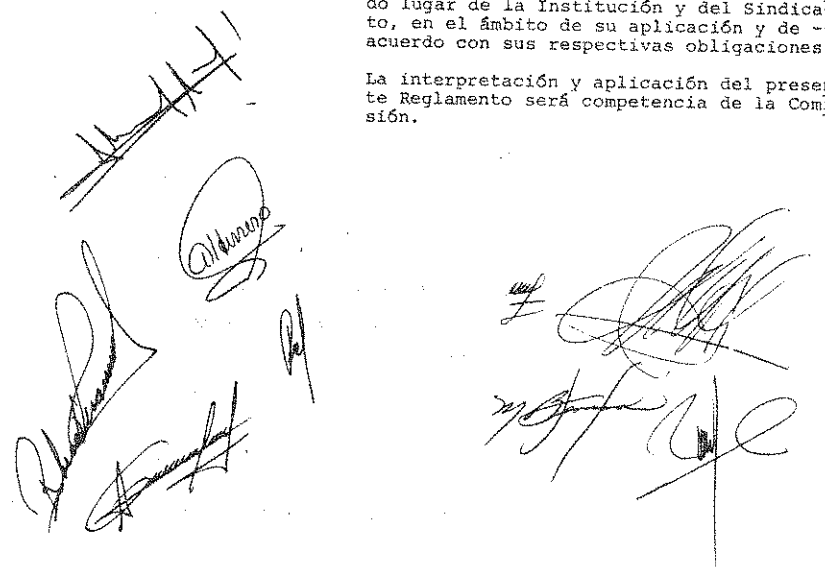
ALCANCES Y APLICACIONES DEL REGLAMENTO

ARTICULO 1. DE LA OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento es obligatorio para la Institución, el Sindicato y los trabajadores de base, definitivos y temporales del Colegio de Postgraduados.

A collection of handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature. Below it, the word "Alumno" is written in a cursive script. To the right, there are several sets of initials, some with horizontal lines through them, and a small scribble at the top.

ARTICULO 2. DE LA VIGILANCIA DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS. La vigilancia de las disposiciones de este Reglamento estará a cargo, en primer término de la Comisión y, en segundo lugar de la Institución y del Sindicato, en el ámbito de su aplicación y de acuerdo con sus respectivas obligaciones.

La interpretación y aplicación del presente Reglamento será competencia de la Comisión.

A collection of handwritten signatures and initials. At the top, there are several sets of initials with horizontal lines through them. Below, there are more signatures, including one that appears to be a name in a circle. On the right side, there is a large, complex signature with a vertical line extending downwards from it.

ARTICULO 3. DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL PROCESO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO. El proceso de Capacitación y Adiestramiento para los puestos que se contienen en el Catálogo de Puestos de Base del Colegio de Postgraduados, se sujetará a las siguientes disposiciones normativas:

- 1) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 123 apartado B.
- 2) La Ley Federal de Trabajo, reglamentaria - del apartado B del artículo 123 Constitucional.
- 3) Las Condiciones Generales de Trabajo.
- 4) El presente reglamento de Capacitación y Adiestramiento.
- 5) Los Convenios y Acuerdos celebrados entre - las partes.
- 6) Las disposiciones establecidas y que se establezcan en el futuro en materia de Capacitación y Adiestramiento, en el marco jurídico señalado en los incisos anteriores.

[Handwritten signatures and initials, including 'Z/E' and 'M/G']

ARTICULO 4. DEFINICIONES. Ambas partes convienen que para abreviar en el curso de este Reglamento, se utilicen las siguientes definiciones, con el significado que se consigna a continuación:

- 1) La Institución o el Colegio como, el Colegio de Postgraduados.
- 2) El Sindicato o el SINTCOP, como el Sindicato Nacional de Trabajadores del Colegio de Postgraduados.
- 3) El Reglamento, como el Reglamento de la Comisión Mixta Nacional de Capacitación y Adiestramiento del Colegio de Postgraduados.
- 4) La Comisión, como la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento del Colegio de Postgraduados.
- 5) Trabajadores, como las personas físicas que prestan servicios al Colegio de Postgraduados en virtud de una relación de Trabajo y que no desempeñan puestos de confianza.
- 6) Las Condiciones o la C.G.T., como las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Postgraduados.
- 7) La Ley, como la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- 8) Asesores, como las personas que con voz ilustran y aclaran criterios de las partes.
- 9) Capacitación y Adiestramiento, como los procedimientos tendientes a que los trabajadores adquieran conocimientos para obtener ascensos conforme al escalafón, o mejorar sus aptitudes profesionales.
- 10) Subcomisiones, como los organismos para dar apoyo a la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento.
- 11) Las demás denominaciones por su nombre.

[Handwritten signatures and initials, including 'Z/E' and 'M/G']

ARTICULO 5. DE LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO. Se denomina Capacitación y Adiestramiento a los planes, programas y cursos tendientes a integrar a los trabajadores en los objetivos, fines y tareas del Colegio, tomando en consideración sus necesidades de desarrollo personal y laboral; todo esto con el fin de que adquieran y preserven una conciencia del valor de su trabajo en relación con la Institución estimulando y desarrollando sus habilidades y potencialidades.

~~Alfonso~~

Alfonso

#

~~Alfonso~~
~~Alfonso~~

~~Alfonso~~
ve

ARTICULO 6. DEL DERECHO A LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO. El derecho a la capacitación y adiestramiento corresponde a todos los trabajadores de base del Colegio de Postgraduados, sin distinción de puestos o niveles salariales.

Alfonso

#

~~Alfonso~~
~~Alfonso~~


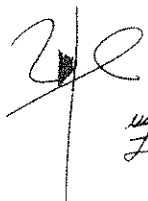


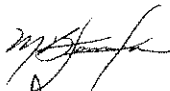

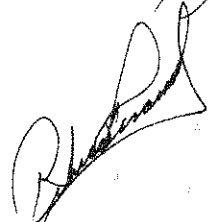
~~Alfonso~~

~~Alfonso~~

ve

ARTICULO 7. DE LA OBLIGACION DE BRINDAR CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.



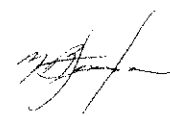
Es obligación del Colegio de Postgraduados brindar Capacitación y Adiestramiento a todos sus trabajadores de base, en los términos establecidos en el art. 5º del presente Reglamento.

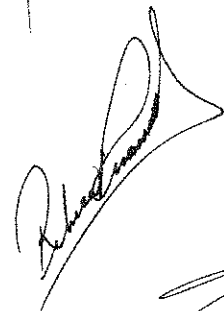








ARTICULO 8. DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.

La Comisión establecerá periódicamente planes y programas de capacitación y adiestramiento en los que se impartirán los cursos necesarios para que los trabajadores puedan adquirir conocimientos para obtener ascensos conforme al escalafón y procurar el desarrollo de sus aptitudes profesionales, por lo tanto será facultad exclusiva de la Comisión establecer y programar los mismos.






ARTICULO 11. DE LAS MODALIDADES DE LOS CURSOS. Las modalidades de los cursos son las siguientes:

1. En cuanto a su periodicidad: Permanentes, eventuales y especiales.
2. En cuanto a su contenido: Técnicos, -- conceptuales y de interrelación.
3. En cuanto a su necesidad: Urgentes, necesarios y convenientes.
4. En cuanto a destinatarios: De capacitación, adiestramiento, actualización, perfeccionamiento, así como los de desarrollo que apruebe la Comisión Mixta.
5. En cuanto a su amplitud: Generales, especializados y específicos.

ARTICULO 12. DE LOS PROPOSITOS DE LOS CURSOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA LOS PUESTOS ADMINISTRATIVOS. Los propósitos de los cursos son:

- 1) Preparar a los trabajadores para ocupar una vacante o puesto de nueva creación, de conformidad con los lineamientos que sobre el particular se establecen en el Reglamento de Escalafón.
- 2) Coadyuvar a la prevención de riesgos de trabajo.
- 3) Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del trabajador para el desempeño de sus actividades dentro del Colegio, contribuyendo a los objetivos de la Institución y a la superación del trabajador.
- 4) Incrementar la preparación laboral y el nivel general de los trabajadores del Colegio de Postgraduados.
- 5) Contribuir a elevar el nivel general de los trabajadores.

ARTICULO 13. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES. Los trabajadores que reciban capacitación y adiestramiento estarán obligados a:

- 1) Asistir puntualmente a los cursos que sean asignados.
- 2) Cuando un trabajador se niegue a participar en un curso de capacitación y adiestramiento por considerar que tiene los conocimientos para el desempeño de su puesto, deberá acreditar dicha capacidad presentando o aprobando ante los instructores y la Comisión, el examen correspondiente; en caso de que así lo haga, se le extenderá la constancia respectiva.
- 3) Contestar los cuestionarios relativos a la investigación de necesidades.
- 4) Participar primordialmente en los eventos de capacitación que estén enfocados al perfeccionamiento de las funciones que realizan en su puesto actual.
- 5) Atender a las indicaciones de las personas que imparten el curso.
- 6) Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y de aptitudes que sean requeridos durante los cursos de capacitación.
- 7) Impartir capacitación y adiestramiento, a juicio de la Comisión, a otros trabajadores del Colegio de Postgraduados.

[Handwritten signatures and initials on the left side of page 13, including a large scribble at the top and several distinct signatures below.]

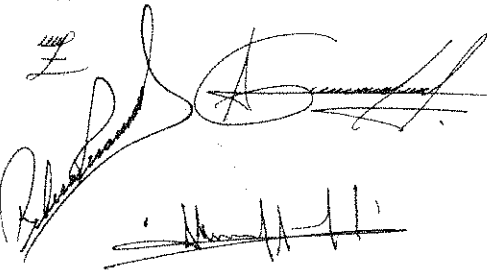
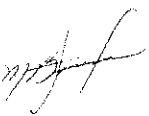
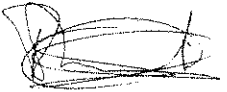
ARTICULO 14. DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES. Son derechos de los trabajadores.

- 1) Recibir Capacitación y Adiestramiento para cualquiera de las especialidades, áreas y centros de trabajo del Colegio de Postgraduados, de acuerdo a los planes y programas señalados al efecto.
- 2) Recibir capacitación dentro de las horas de trabajo.
- 3) Recibir capacitación dentro o fuera del Colegio.
- 4) Los trabajadores que hayan sido aprobados en los exámenes de capacitación, tendrán derecho a que la entidad instructora les expida las constancias respectivas, mismas que estarán autenticadas por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento.

[Handwritten signatures and initials on the right side of page 14, including a large scribble at the top and several distinct signatures below.]

ARTICULO 15. DE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR. Son obligaciones del Titular las siguientes:

- 1) Proporcionar capacitación y adiestramiento a los trabajadores de base, sin menoscabo de su salario, prestaciones y demás derechos laborales.
- 2) Otorgar las facilidades para el uso de instalaciones, equipo y material necesario.
- 3) Proporcionar Capacitación y Adiestramiento dentro o fuera del Colegio brindando los recursos materiales, económicos y didácticos correspondientes.
- 4) Establecer convenios con otras Instituciones u Organismos, a fin de promover la Capacitación y Adiestramiento de los trabajadores.
- 5) Cumplir con el presente reglamento.



CAPITULO II

ESTRUCTURA DE LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION
Y ADIESTRAMIENTO

ARTICULO 16. DE LA CARACTERISTICA PERMANENTE Y DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION. La Comisión tendrá el carácter de permanente y para su buen funcionamiento la Institución le proporcionará los elementos materiales y administrativos necesarios.

Handwritten signatures and initials:
Top right: *U/E* and *£*
Middle right: *[Circled signature]*
Middle left: *A. Moreno*
Bottom left: *[Signature]*
Bottom center: *[Signature]*

ARTICULO 17. DE LA INTEGRACION DE LA COMISION Y SUBCOMISIONES MIXTAS. La Comisión y Subcomisiones estarán integradas con igual número de representantes de la Institución y del Sindicato de la siguiente forma:

- 1) La Comisión Nacional se integrará con tres representantes titulares por cada una de las partes y un suplente respectivamente, y se localizará en la Sede.
- 2) Se formarán Subcomisiones en cada uno de los Centros Regionales del Colegio, las que se integrarán por dos representantes titulares y un suplente por cada una de las partes, y serán coordinadas por la Comisión Nacional.

Handwritten signatures and initials:
Top right: *U/E* and *£*
Middle right: *[Circled signature]*
Middle left: *[Signature]*
Bottom left: *[Signature]*
Bottom center: *A. Moreno*
Bottom right: *[Signature]*

ARTICULO 18. DESIGNACION DE REPRESENTANTES ANTE LA COMISION.

la Institución y el Sindicato tienen la más amplia libertad para hacer la designación de sus representantes; así como para sustituirlos en cualquier momento.

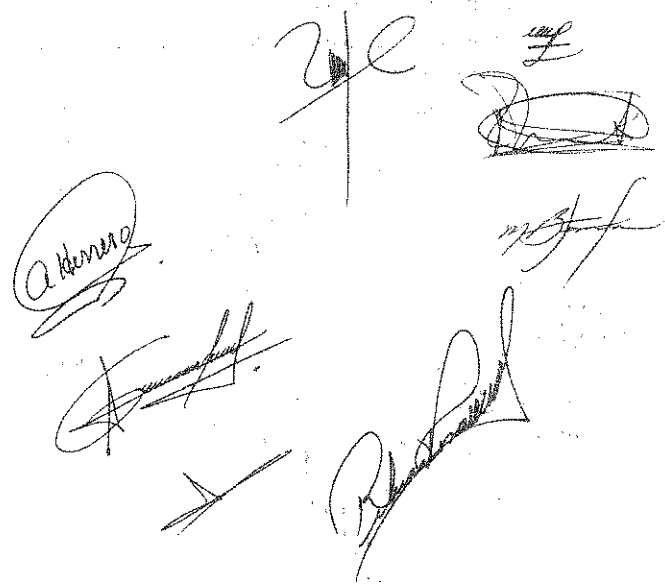
La sustitución deberá notificarse con ocho días de anticipación a la fecha en que deba empezar a fungir el nuevo representante.

Los representantes del Colegio ante la Comisión y Subcomisiones serán designados por el propio Colegio y los Representantes de los Trabajadores serán designados por el Sindicato.


 A collection of handwritten signatures and initials. On the left, a signature reads "Aldemaro". To its right are several other signatures, including one that appears to be "U/E" and another that is a large, stylized flourish.

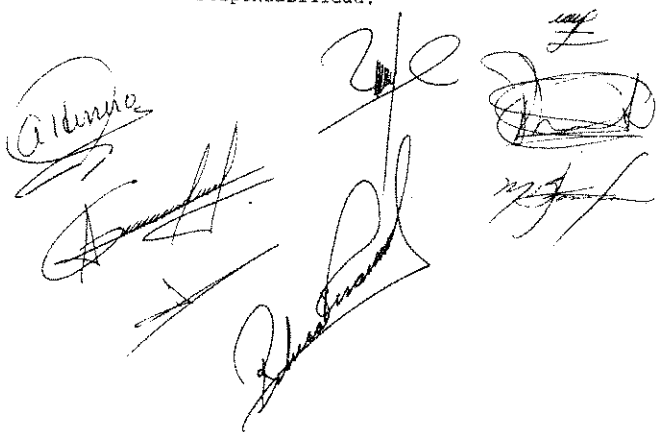
ARTICULO 19. DE LA IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE

LOS REPRESENTANTES. Los integrantes, tanto titulares como suplentes que integren la Comisión y Subcomisiones tienen la misma personalidad e iguales derechos y obligaciones, de conformidad con este Reglamento, independientemente de la jerarquía que cada uno tenga dentro de la Institución o del Sindicato.


 A collection of handwritten signatures and initials. On the left, a signature reads "Aldemaro". To its right are several other signatures, including one that appears to be "U/E" and another that is a large, stylized flourish.

ARTICULO 20. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA COMISION Y SUBCOMISIONES. Para ser miembro de la Comisión y Subcomisiones de Capacitación y Adies~~tr~~amiento se requiere:

- 1) Ser trabajador del Colegio de Postgraduados atendiendo a la naturaleza de su representación.
- 2) Ser mayor de edad.
- 3) Poseer la instrucción y experiencia necesaria, y
- 4) Ser de conducta honorable y haber demostrado en el ejercicio del trabajo sentido de responsabilidad.

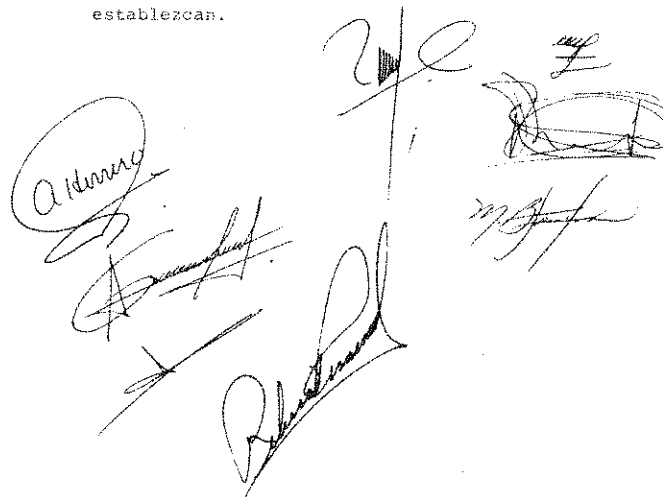


Handwritten signatures and initials on page 20, including a signature that appears to be 'Alfonso' and several other illegible signatures.

ARTICULO 21. DEL DOMICILIO DE LA COMISION Y SUBCOMISIONES.

La Comisión tendrá como domicilio social las instalaciones del Colegio de Postgraduados - ubicadas en la carretera México- Texcoco, en Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México.

Los domicilios de las Subcomisiones serán -- los de las instalaciones administrativas de los propios Centros Regionales del Colegio - de Postgraduados y los que en el futuro se establezcan.



Handwritten signatures and initials on page 21, including a signature that appears to be 'Alfonso' and several other illegible signatures.

- 9) Revisar y, en su caso, sugerir modificaciones de los planes y programas, a petición de los trabajadores que consideren que no fueron retomadas sus propuestas.
- 10) Solicitar al Colegio los recursos materiales necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones y el cumplimiento de sus acuerdos.
- 11) Solicitar al Colegio y al Sindicato o a los trabajadores la información necesaria para resolver los asuntos que se planteen ante la Comisión.
- 12) Autorizar las formas que la Comisión utilice, tales como: boletas, boletines, convocatorias, etc.
- 13) Levantar y firmar las actas de sus sesiones en que se hagan constar los acuerdos tomados.
- 14) Resolver los asuntos de su competencia que le sean turnados.
- 15) Elaborar, cuando así lo estime procedente, -- instructivos específicos que faciliten la instrumentación de situaciones que se originen -- con motivo de la aplicación de este Reglamento.
- 16) Regirse por el presente Reglamento.
- 17) Revisar y autorizar los manuales que serán -- utilizados en los cursos de Capacitación y -- Adiestramiento.
- 18) Sugerir modificaciones a los manuales cuando se considere que no son los adecuados, enviándolas por escrito a las autoridades correspondientes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Art. 22

- 19) Colaborar, en la esfera de su competencia con las Comisiones Mixtas de Escalafón y de Seguridad e Higiene.
- 20) Realizar reuniones con las Subcomisiones cuando menos una vez al año.
- 21) Las demás que se deriven del presente Reglamento.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTICULO 23. OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION. Son obligaciones y facultades de los integrantes de la Comisión:

- 1) Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión cuantas veces sean convocadas.
- 2) Deliberar y votar en las sesiones.
- 3) Levantar actas de las sesiones que celebre la Comisión, cuando les corresponda asumir el papel de secretario.
- 4) Avalar con sus firmas las actas.
- 5) Proponer las modalidades de trabajo en su caso, las reformas y adiciones al reglamento, que sean necesarias para el mejor funcionamiento de la Comisión.
- 6) Cuando les corresponda distribuir las labores que deban realizar los empleados designados al servicio de la Comisión, vigilar su cumplimiento y, en general velar por el buen funcionamiento administrativo de la Comisión.
- 7) Recopilar y ordenar los antecedentes de los asuntos que deban ser sometidos al acuerdo de la Comisión.
- 8) Formular proyectos de acuerdos y resoluciones para someterse a la consideración de la Comisión.
- 9) Elaborar los oficios de los acuerdos, dictámenes y resoluciones de la Comisión, firmarlas conjuntamente y vigilar que estos sean acatados.
- 10) Conocer la correspondencia dirigida a la Comisión.
- 11) Elaborar el orden del día de las sesiones de la Comisión cuando les corresponda asumir el papel de presidente de debates.
- 12) Ordenar y vigilar la formulación y trámite de la documentación que originen los cursos (exámenes, calificaciones, etc.), boletines, dictámenes e inconformidades cuando les corresponda.
- 13) Atender e informar a los trabajadores cuando estos lo soliciten sobre las funciones de la Comisión.
- 14) Ordenar y dirigir el trámite de los asuntos inherentes a la Comisión.

- 15) Participar en el estudio y resolución de los asuntos de la competencia de la Comisión.
- 16) Actuar con apego a los principios básicos de honradez, al margen de todo interés personal.
- 17) Guardar reserva de los asuntos tratados en el seno de la Comisión, cuya divulgación redunde en perjuicio de la misma, del Colegio y del Sindicato.
- 18) Cumplir fielmente las disposiciones del presente Reglamento y,
- 19) En general, todas aquellas inherentes a las funciones de la Comisión

ARTICULO 24. DE LA FRECUENCIA DE LAS SESIONES. La Comisión sesionará por lo menos dos veces a la semana, independientemente de todas -- aquellas sesiones necesarias para resolver los asuntos que le sean turnados para su resolución. La Comisión funcionará -- siempre dentro de la jornada de trabajo -- y como parte de ella.

2/c

L

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPITULO IV

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION

Y ADIESTRAMIENTO

ARTICULO 25. DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA COMISION EN CADA SESION. La Comisión nombrará en cada sesión un presidente de debates por una de sus partes y un secretario por la otra, intercambiándose en cada sesión.

1. El presidente de debates dirigirá la sesión de acuerdo a la orden del día que elabore.
2. El secretario será responsable de levantar el acta de cada reunión que se efectúe, la cual deberá contener la fecha y la hora, manifestaciones vertidas y los acuerdos a que se lleguen.

[Handwritten signatures and initials]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ARTICULO 26. DEL QUORUM LEGAL PARA LA COMISION Y SUBCOMISIONES. Para que los acuerdos sean válidos se establece como QUORUM LEGAL, la asistencia de dos representantes por cada una de las partes, ya sea:

- 1) Dos titulares por cada parte, o
- 2) Un titular y un suplente por cada una de las partes, y

Sin este requisito, no podrán celebrarse las sesiones, en cuyo caso se citará a una nueva reunión, haciéndose constar en el acta respectiva.

[Handwritten signatures and initials]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ARTICULO 27. DE LOS MIEMBROS SUPLENTE. Los miembros suplentes tendrán la obligación de participar en las sesiones de la Comisión y Subcomisiones cuando por ausencia de algún miembro titular tengan que asumir la representación de éste. Asimismo, deberán participar en las sesiones cuando el pleno de la Comisión o -- Subcomisiones así lo decida para el apoyo de tareas específicas o el despacho de asuntos de mero trámite, los que deberán ser firmados por los representantes designados.

Para tales efectos la Institución les otorgará las facilidades necesarias.

~~Handwritten signature~~
 A. Moreno
 Handwritten signature
 Handwritten signature
 Handwritten signature
 Handwritten signature
 Handwritten signature
 Handwritten signature

ARTICULO 28. DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION. Si cualquiera de los miembros de cada una de las representaciones no asiste consecutivamente a más de dos sesiones, sin causa justificada a juicio de la propia Comisión, se le notificará a la parte representada y se solicitará sea sustituido.

~~Handwritten signature~~
 Handwritten signature
 Handwritten signature
 Handwritten signature
 Handwritten signature
 Handwritten signature
 Handwritten signature

ARTICULO 29. DE LAS VOTACIONES DE LA COMISION Y LOS CASOS DE EMPATE. La Comisión tomará sus acuerdos por voto directo y mayoría simple.

En caso de empate, se solicitará la intervención de un árbitro, para tal efecto, Institución y Sindicato integrarán una lista de tres peritos para cada una de las partes los que irán fungiendo como árbitros, por orden alfabético.

[Handwritten signatures and scribbles]

ARTICULO 30. DE LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL PLENO DE LA COMISION. La Comisión se constituirá en Pleno para la resolución de los siguientes asuntos:

- 1) Establecer los planes y programas de Capacitación y Adiestramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del presente Reglamento.
- 2) Revisar los manuales y sugerir modificaciones cuando se crea conveniente.
- 3) Resolver a petición de cualquiera de las partes las sugerencias de temas o cursos que se deban implementar.
- 4) Firmar y autentificar las constancias de participación que se expidan con motivo de la Capacitación y Adiestramiento.
- 5) Establecer criterios y formular el contenido de los exámenes que se les aplicará a los trabajadores que se rehúsen asistir a los cursos de Capacitación y Adiestramiento.
- 6) Resolver las inconformidades que presenten los trabajadores en relación con los cursos de Capacitación y Adiestramiento.
- 7) Implementar un sistema de detección de necesidades de Capacitación y Adiestramiento.
- 8) Evaluar los resultados y efectos de los planes, programas y cursos que se apliquen.
- 9) Los demás asuntos que considere pertinentes y que se desprendan del presente Reglamento.

[Handwritten signatures and scribbles]

ARTICULO 31. DEL REGISTRO DE LOS CURSOS DE CAPACITACION. La Comisión elaborará un registro de todos los cursos que se han impartido y de los que se impartirán, así como la relación de asistencia inicial y asistencia final en cada uno de los cursos, el nombre de la entidad instructora, fecha y horas de duración del curso.

[Handwritten signatures and initials]
Z/E
~~[Signature]~~
Aldano
~~[Signature]~~
[Large scribble]

ARTICULO 32. DE LA AUTONOMIA Y OBLIGATORIEDAD DE LOS DICTAMENES Y ACUERDOS DE LA COMISION. La Comisión es Autónoma y sus dictámenes y acuerdos serán de observancia obligatoria para el Colegio, para el Sindicato y para los trabajadores, siempre que se ajusten a la Ley, las Condiciones Generales de Trabajo, al presente Reglamento y a otras disposiciones aplicables.

[Handwritten signatures and initials]
Z/E
~~[Signature]~~
Aldano
[Large signature]

ARTICULO 33. DE LA APELACION A LOS DICTAMENES DE LA COMISION.

Los dictámenes que emita la Comisión podrán ser apelados en forma escrita por los interesados en un plazo máximo de cinco días hábiles en la Sede y diez días hábiles en los Centros Foráneos, contados a partir de la fecha en que hayan sido notificados, con el objeto de que puedan ser revisados nuevamente y en su caso, sean revocados, modificados o confirmados.

U/E
~~_____~~
mf

Aldama

[Signature]

ARTICULO 34. DE LA COMPARECENCIA DE LOS INTERESADOS ANTE LA COMISION.

En caso de apelación y de ser necesario, la Comisión, citará a los interesados a efecto de que comparezcan personalmente a exponer su inconformidad (es) y/o propuestas, tal diligencia se efectuará dentro de los cinco días de haber recibido la apelación generada en la Sede y de los diez días para los que se originen en los Centros Foráneos.

U/E

~~_____~~

mf

[Signature]


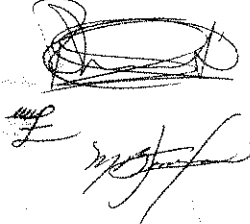
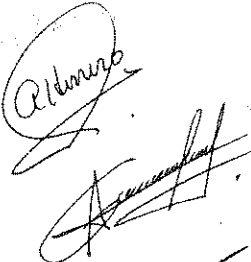
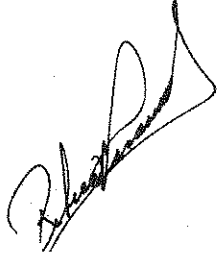

[Signature]

~~_____~~



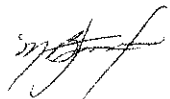




[Signature]

ARTICULO 35. DE LA SALVEDAD DE LOS DERECHOS DE LAS PARTES.

Los dictámenes que emita la Comisión serán -- sin perjuicio de los derechos del Colegio, -- del Sindicato y de los Trabajadores, los que quedan a salvo para ejecutarlos conforme a la Ley, en su caso.

ARTICULO 36. DE LA OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACION A LA COMISION. El Colegio, el Sindicato y los Trabajadores están obligados a proporcionar a la Comisión todos los datos e información que ésta requiera para dictaminar o resolver los asuntos de su competencia.

ARTICULO 37. DEL ARCHIVO DE LA COMISION. La Comisión elaborará un archivo con todas las constancias (copias) que sean expedidas, en caso de que éste no pueda ser posible se elaborarán registros donde se anote el número de la constancia, el nombre del trabajador, fecha, duración del curso en días y horas, la entidad instructora, nombre del instructor y lugar donde se impartió el curso.

Handwritten signatures and initials:
Z/e
L...
Albano
[Signature]
[Signature]

ARTICULO 38. ASESORIA TECNICA PARA LA COMISION. Cuando la Comisión requiera de asesores técnicos para la solución de un problema específico en la esfera de su competencia, seleccionará de común acuerdo a las instituciones oficiales o a los especialistas en la materia, cubriendo la Institución los honorarios que devenguen en su caso.

Cuando los requerimientos de asesoría técnica exceda la disponibilidad presupuestal autorizada, la Institución se compromete a solicitar a la Secretaría de Programación y Presupuesto las ampliaciones presupuestales necesarias.

Handwritten signatures and initials:
Z/e
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

ARTICULO 39. ASESORES DE LAS PARTES. Las partes previo acuerdo podrán acudir a las sesiones acompañados por sus asesores jurídicos cuando lo estimen conveniente, estos asesores según lo establecido en el artículo 11, fracción cinco de las C.G.T. tendrán derecho a voz pero no a voto, partiendo de que son las personas que con voz ilustren y aclaren criterios de las partes.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTICULO 40. DEL CARACTER DE LA COMISION Y SUBCOMISIONES. La Comisión será un órgano con carácter resolutivo y atenderá, además de los asuntos colectivos de carácter general, los normativos y de procedimiento, así como lo concerniente a la Capacitación y Adiestramiento.

Las Subcomisiones tendrán el carácter de órganos auxiliares de la Comisión y sus funciones serán las que señala el Artículo 42 del presente reglamento.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

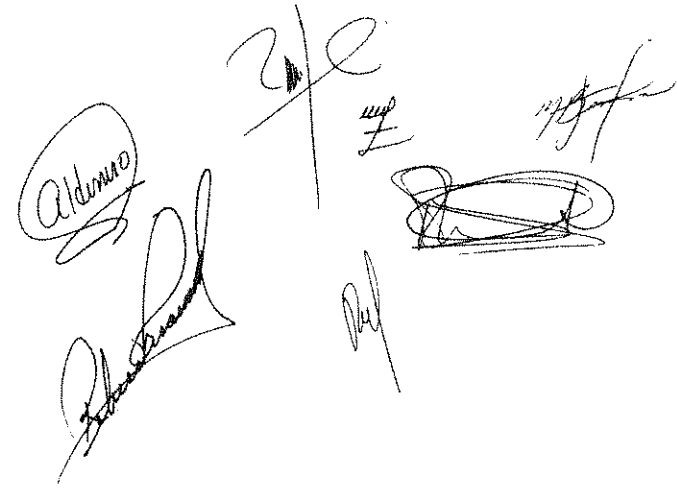
ARTICULO 41. DE LAS SUBCOMISIONES DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO. Las Subcomisiones de Capacitación y Adiestramiento se constituyen como órganos auxiliares de la Comisión que también tienen carácter de permanentes, con funciones específicas y para fines determinados.

Las Subcomisiones tienen carácter resolutivo, y se integran por dos representantes titulares y un suplente por cada una de las partes.

El carácter resolutivo de las subcomisiones está supeditado al refrendo que de sus dictámenes emita la Comisión, de conformidad con el artículo 43 del presente Reglamento.

CAPITULO V

DE LOS ORGANOS AUXILIARES DE LA COMISION MIXTA
DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO



A collection of handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Alonso' inside a circle, with another signature below it. In the center, there are initials 'Z/E' with a diagonal line through them, and a signature below that. On the right, there is a signature that looks like 'M. J. F.', a large scribbled-out signature, and another signature below it.

ARTICULO 42. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS SUBCOMISIONES. Son facultades y obligaciones de las Subcomisiones las siguientes:

- 1) Ajustar su funcionamiento a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento o derivadas del mismo.
- 2) Auxiliar a la Comisión en la realización de diversas tareas acordadas por la propia Comisión dentro de la esfera de su competencia.
- 3) Asignar el número de registro a las constancias que se expidan en el ámbito de su competencia.
- 4) Proporcionar los informes que le soliciten el Colegio, el Sindicato y los trabajadores respecto a los planes y programas de capacitación y adiestramiento.
- 5) Comunicar directamente a los trabajadores y a las autoridades correspondientes de los planes y programas que se llevarán a cabo.
- 6) Revisar y, en su caso, sugerir modificaciones de los planes y programas, a petición de los trabajadores que consideren que no fueron retomadas sus propuestas.
- 7) Solicitar al Colegio los recursos materiales necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones y el cumplimiento de sus acuerdos.
- 8) Solicitar al Colegio, al Sindicato, a los trabajadores o a la Comisión Nacional la información necesaria para resolver los asuntos que se les planteen.

[Handwritten signatures and initials on page 45]

[Large signature]

[Initials]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

- 9) Utilizar las formas que la Comisión autorice, tales como: boletas, boletines, convocatorias, etc.
- 10) Levantar y firmar las actas de sus sesiones en que se haga constar los acuerdos tomados.
- 11) Resolver los asuntos de su competencia que le sean turnados.
- 12) Utilizar los manuales que la Comisión le remita con motivo de los cursos de capacitación y adiestramiento que se apliquen en el Centro respectivo.
- 13) Sugerir modificaciones a los manuales cuando se considere que no son adecuados, enviándolas por escrito a la Comisión.
- 14) Colaborar en la esfera de su competencia con las Subcomisiones de Seguridad e Higiene y Escalafón.
- 15) Sesionar durante la jornada de trabajo y como parte de ella, cuando menos una vez por semana, independientemente de todas aquellas sesiones que considere necesarias.
- 16) Reunirse con la Comisión por lo menos una vez al año.
- 17) Las demás que se deriven del presente Reglamento.

[Handwritten signatures and initials on page 46]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ARTICULO

43. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS SUBCOMISIONES SUJETAS A REFRENDO. Son Facultades y obligaciones de las Subcomisiones sujetas al refrendo de la Comisión Nacional -- las siguientes:

- 1) Establecer periódicamente planes y programas de Capacitación y Adiestramiento en los que se impartan los cursos para los trabajadores del Centro respectivo.
- 2) Autenticar conjuntamente -- con la Comisión Nacional las constancias para los trabajadores que recibieron capacitación y adiestramiento.
- 3) Establecer criterios y formular contenidos de los exámenes, que se aplicarán a los trabajadores que se rehusen a los cursos de Capacitación y Adiestramiento.
- 4) Elaborar, cuando así lo estime procedente, instructivos -- específicos que faciliten la instrumentación de situaciones que se originen con motivo de la aplicación de este Reglamento.
- 5) Las demás que se deriven del presente Reglamento.

[Handwritten signatures and initials on page 47]

[Large signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ARTICULO 44. DE LOS INTEGRANTES DE LAS SUBCOMISIONES DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO. Los integrantes de las Subcomisiones deberán:

- 1) Actuar con equidad y apego a las normas laborales contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en la Institución.
- 2) Cumplir fielmente con las disposiciones de este Reglamento o derivadas del mismo y los acuerdos emanados de la Comisión.

[Handwritten signatures and initials on page 48]

[Signature]


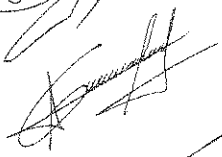

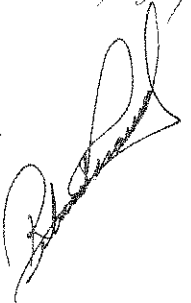

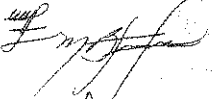

[Signature]

[Signature]


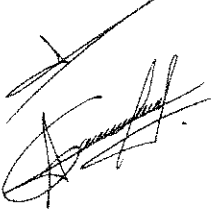
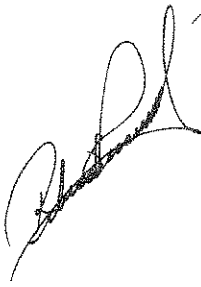


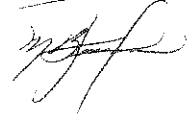
[Signature]

[Signature]

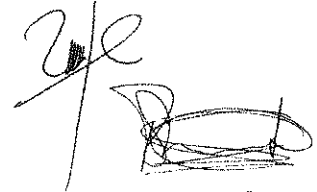
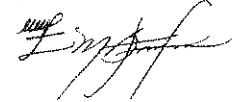
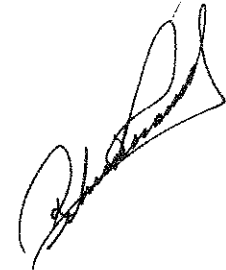
ARTICULO 45. DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCION. Todas las Unidades Administrativas de la Institución y en especial el Departamento de Recursos Humanos tendrán la obligación de auxiliar y apoyar la realización de los planes, programas, cursos y resoluciones de la Comisión.

ARTICULO 46. DE LA INFORMACION NECESARIA PARA LA EVALUACION DE LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO. - Para los efectos de evaluación de la Capacitación y Adiestramiento los instructores deberán proporcionar a la Comisión cualquier información que les solicite; la Comisión solicitará también información a los propios trabajadores, y a sus jefes inmediatos, en relación a la Capacitación y Adiestramiento que se les ha proporcionado.

TRANSITORIO PRIMERO. DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su firma, comprometiéndose la Institución a reproducirlo, entregándole al SINTCOP 1500 ejemplares para ser distribuidos entre los trabajadores.

Handwritten signature and a rectangular stamp.Handwritten signature.Handwritten signature with the name 'Aldino' written above it.Handwritten signature.Handwritten signature.

TRANSITORIOS

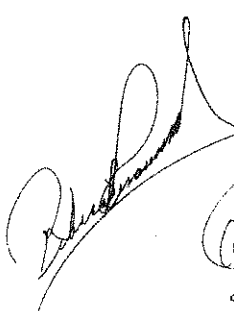






TRANSITORIO SEGUNDO. DE LO NO PREVISTO. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la propia Comisión, de conformidad con los criterios y lineamientos previstos en las Condiciones Generales de Trabajo, los Convenios y Acuerdos suscritos por las partes, - la Ley, la Ley Federal del Trabajo, cualquier otro ordenamiento aplicable en la materia y los Principios Generales de Justicia Social que derivan del Artículo 123 Constitucional, la Jurisprudencia, la Costumbre, el Uso y la Equidad, aplicando siempre la interpretación más favorable a los trabajadores.

Handwritten signatures and initials on page 52, including a large signature that appears to be 'Alfonso', a signature that looks like 'F. H.', and several other scribbles and initials.


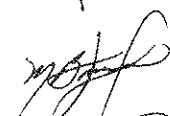



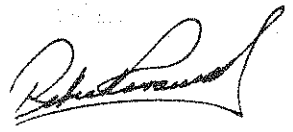
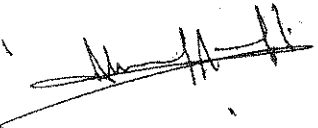
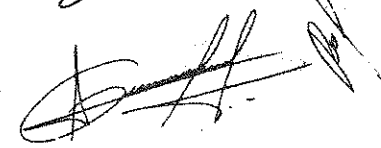
TRANSITORIO TERCERO. REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO. La Institución respetará y aplicará las reformas que convenga con el Sindicato para tener siempre actualizado el presente Reglamento.

Handwritten signatures and initials on page 53, including a signature that appears to be 'Alfonso', a signature that looks like 'F. H.', and several other scribbles and initials.

TRANSITORIO CUARTO. DE LA REVISION DEL REGLAMENTO. Es te Reglamento se revisará cada 3 años o a petición de las partes, atendiendo las sugerencias de la propia Comisión.

TRANSITORIO QUINTO. CAPACITACION PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMISION. La Institución, después de la firma del presente Reglamento se obliga a proporcionar capacitación a los integrantes de la Comisión, con el objeto de que aprendan los diferentes métodos, técnicas y procedimientos de la capacitación y adiestramiento para un mejor desempeño de sus actividades en el seno de la Comisión.

TRANSITORIO SEXTO. DEL TIEMPO LIBERADO PARA LOS MIEMBROS DE LA COMISION. Durante el mes de -- marzo de 1991, una vez acreditados -- los representantes de las partes y -- por un lapso de 30 días, la Comisión sesionará con tiempo liberado, con el objeto de que se capacite y formule -- un plan de trabajo de acuerdo a la de tección de las necesidades de capaci- tación y adiestramiento de los traba- jadores de base del Colegio de Post-- graduados.

